

7

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 828

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTION 2023 (AJUSTADO IV)

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, asimismo, en el artículo 321 parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que: "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia igualdad, competencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras públicas y los servidores públicos numeral 1,2 y 4, "Cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

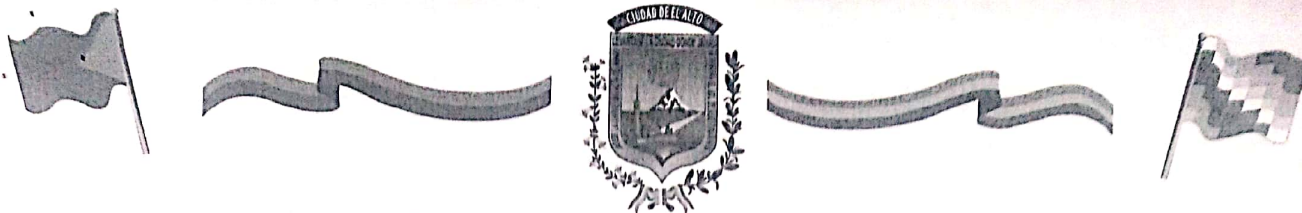
Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 302. Parágrafo (I) numeral 23) establece "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)" de fecha 20 de Julio de 1990, en su artículo 1 modificado por la Ley N° 777 señala: "La presente Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema Integral del Estado ..."; asimismo, en su artículo 8 establece: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 828

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento. Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión. b) Los presupuestos de gastos del Banco Central y de las entidades públicas de intermediación financiera sometidas al programa monetario del Gobierno y a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera." c) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, en su artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional"; asimismo, el artículo 4° establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

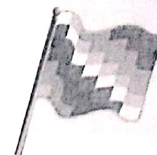
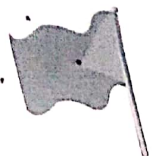
Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez de fecha 19 de julio de 2010, en el numeral 4 párrafo I del artículo 9 establece que: "la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre el presupuesto de las entidades territoriales autónomas en su artículo 114 párrafo VI establece: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 26 numeral 2 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución de presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal", así también, en su numeral 13 señala: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 828

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 parágrafo III establece: “Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente”.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de fecha 17 de diciembre de 2022 en su artículo 2 señala: “Se aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE), para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023...”, así también, en su artículo 4 establece: “La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”.

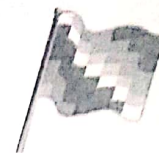
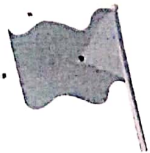
Que, el Decreto Supremo N° 3607 “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, de fecha 27 de junio de 2018, que en anexo del reglamento en su artículo 1 (OBJETO) establece: “El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado”, de la misma forma, en su artículo 3.- (RESPONSABILIDAD) parágrafo I señala: “La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante” y el parágrafo II establece: “El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo”.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 05 de julio de 2017, en su artículo 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) establece que: “El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado”; así también, el artículo 4 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) inciso d) señala: “Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación”.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 “Normas Básicas del Sistema de Presupuestos”, de fecha 01 de diciembre de 2005, en su artículo 1 (CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) señala: “El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública”; así también, en su artículo 6 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) inciso e) señala: “Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 828

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el Decreto Edil Nro. 019 Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo Municipal, en su artículo 1 (OBJETO) señala: "El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad".

Que, la Ley Municipal N° 750 de fecha 16 de septiembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2023-2025, Plan Operativo Anual (POA) 2023, Anteproyecto de Presupuesto Institucional - 2023 y Escala Salarial Única - 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, la Ley N° 1493 de fecha 17 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2023.

Que, la Ley Municipal N° 791 de fecha 03 de mayo del 2023, que aprueba la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2023 (Ajustado I) Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, la Ley Municipal N° 816 de fecha 28 de octubre del 2023, que aprueba la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2023 (Ajustado II) Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, la Ley Municipal N° 826 de fecha 8 de diciembre del 2023, que aprueba la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo Gestión 2023 (Ajustado III) Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe Técnico CITE: DP/INF-183/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Lic. Carlos Oyardo Quispe JEFE DE UNIDAD DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SEGUIMIENTO, Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE UNIDAD PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS, Vía: Lic. Carol Linares Rojas, DIRECTORA DEL TESORO MUNICIPAL, Vía: Ignacio Flores Mollo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, Vía: Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A: Mónica Eva Copa Murga ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, al cual se adjunta anillado de MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2023 (AJUSTADO IV) Tomo I y Tomo II. Por el citado informe concluyen: En marco de lo expuesto en líneas supra, tenemos a bien señalar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2023 (AJUSTADO IV), para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos en el marco normativo vigente; esto enmarcado en el artículo 4 de la Ley N° 2042, artículo 4 de la Ley N° 1493 y Decreto Supremo N° 3607. Por lo que se concluye que la modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo gestión 2023 (AJUSTADO IV) **es viable**.

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/060/2023, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe Técnico CITE: DP/INF-183/2023, referido a la **MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL**

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 828

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

(POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2023 (AJUSTADO IV) efectuada en aplicación de las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el artículo 26 numerales 2, 7 y 13 de la Ley N° 482, en cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del trámite administrativo correspondiente, ya que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones

conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 828

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTION 2023 (AJUSTADO IV)

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba la **MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ORGANO EJECUTIVO GESTION 2023 (AJUSTADO IV)** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un monto de Bs **1.679.047.537,87** (Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve Millones Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Siete 87/100 Bolivianos) cuyo detalle se adjunta en anexos, así como los anexos del Tomo I y Tomo II, mismos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de administración y Finanzas, y demás Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

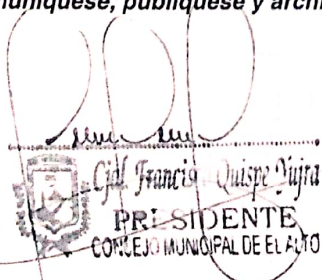
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 828

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 828 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 828

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ANEXOS

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO (AJUSTADO IV)

PROGRAMACIÓN DE RECURSOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	375.305.044,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALIAS	304.713,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	23.880.290,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	700.858.138,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	132.613.389,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	33.675.466,94
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	403.884.313,18
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	8.526.183,75
TOTAL		1.679.047.537,87

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 828

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO (AJUSTADO IV)
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2023		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	84.122.004,00	291.183.040,00	375.305.044,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALIAS	0,00	304.713,00	304.713,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	23.880.290,00	23.880.290,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	137.251.691,00	563.606.447,00	700.858.138,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	132.613.389,00	132.613.389,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	33.675.466,94	33.675.466,94
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	403.884.313,18	403.884.313,18
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	0,00	8.526.183,75	8.526.183,75
TOTAL		221.373.695,00	1.457.673.842,87	1.679.047.537,87

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

